7093 43

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0731/2010

La Paz, 30 de Julio de 2010

Abog. Katia Mula Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **CONSTRUCTORA IDEAL**, representada legalmente por **Luís Beltrán Castañeda Chuquimia** con Cédula de Identidad No. 413573 La Paz, pidiendo **renovación** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Doméstica**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 establece en su artículo 13 que cada dos años la empresa instaladora deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la actualización de su Registro.

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 0518/2008, de fecha 20 de mayo de 2008, que dispuso la Inscripción de la empresa **CONSTRUCTORA IDEAL**, en la Categoría Doméstica, por lo que corresponde proceder con la actualización de su registro.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 1227/2010 de 08 de Julio de 2010, la empresa cumple con los requisitos técnicos para que actualice su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el Sector Doméstico.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACIÓN** de registro de la empresa **CONSTRUCTORA IDEAL** en la **Categoría Doméstica** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- Santos Fair Castañeta Acarapi	Técnico de Proyectos I - II
- Daniel Orlando Estrada Choque	Instalador II

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa Nº 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo

Abog. Katia Maida Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

José Miguel Baquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa Nº 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

719866

INFORME DRC 1227/2010

A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Edgar Zabala Antezana
INGENIERO CONSULTOR DRC

Ref. **RENOVACION INSTALADORA DE GAS NATURAL "CONSTRUCTORA IDEAL" - CATEGORIA DOMESTICA**

FECHA: 8 de Julio de 2010

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa **"CONSTRUCTORA IDEAL"** representada por **Luis Beltrán Castañeta Chuquimia,** con domicilio en Calle San Roque No. 2086, zona Munaypata, de La Paz, cumple con los requisitos técnicos para la **renovación de inscripción** como empresa instaladora en **Categoría Domestica.**

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Fotocopia de Certificado de INFOCAL y fotocopia Carnet de Identidad

   Santos Nair Castañeta Acarapi **Técnico de Proyectos I**
   Daniel Orlando Estrada Choque **Instalador II**

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
RECIBIDO
DIRECCION JURIDICA

2. Currículum actualizado del personal
3. Currículum actualizado de la empresa.
4. Cuenta con contrato de trabajo del personal técnico con la empresa

Se mantiene el personal registrado previamente.

Santos Nair Castañeta Acarapi **Técnico de Proyectos II**

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Edgar Zabala Antezana
ING. CONSULTOR DRC

Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO DRC